

Villavicencio, junio de 2022

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 17 de julio de 2015 y la Resolución 005 del 2021, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:** ASOSUPRO tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la competencia para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR A TRAVÉS DE ESPACIOS LÚDICOS Y RECREATIVOS QUE PROMOCIONEN LA SANA CONVIVENCIA, PATRONES DE CRIANZA Y FORMACIÓN EN VALORES EN LAS FAMILIAS CARURENSES"

### 1. ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

La Ciencia de Familia es de reciente surgimiento. Es un campo donde el énfasis primario está en el descubrimiento, en la teorización y en la aplicación de conocimientos acerca de familia. Es un campo interdisciplinario que también contiene dentro de él una nueva disciplina orientada a familia.

Aunque familia es una porción de realidad social abordada, desde sus particulares perspectivas, por diversas disciplinas de vieja data (sociología, antropología, psicología, historia, economía, otras), es a partir de la constitución de la Ciencia de Familia que se empieza a consolidar un cuerpo coherente de conocimiento familiar en el que se han ido integrando los muchos cuerpos fragmentados de conocimiento aportados por las focalizaciones hechas desde las diversas disciplinas y por la nueva perspectiva de la disciplina de familia. El carácter interdisciplinario e innovador de la Ciencia de Familia hacen de esta una ciencia muy compleja. Como lo plantea el Consejo Nacional de Relaciones de Familia (N.C.F.R.) en 1988,

Como toda ciencia, la de familia ha sido el resultado de un arduo camino transitado por un buen número de hombres y de mujeres dedicados al estudio, la investigación y la academia. Aparentemente familia es un campo de reciente aparición, sin embargo, en un rastreo histórico de su surgimiento y consolidación, se encontró que los primeros intentos por incursionar intelectualmente en este campo datan desde antes de 1850. A partir de entonces y durante quince décadas se ha asistido, particularmente en Estados Unidos y Canadá, a una secuencia de eventos y transiciones desde diferentes disciplinas relacionadas con investigación, discusiones teóricas y académicas y creación de organizaciones y publicaciones que aportaron al desarrollo y consolidación de lo que ahora se conoce como Ciencia de Familia.

Si bien muchas personas, a lo largo de este tiempo, han intervenido en este proceso, pueden destacarse algunas dada su tenacidad por configurar esta nueva ciencia: Ernest Groves, Kingsley Davis, Gregory Bateson, Evelyn Duvall, Virginia Satir, Nathan Ackerman, Murray Bowen, Beatrice Paolucci, Jay Haley, Ruth Deacon, entre otras. Merecen especial mención: a) Ernest Groves quien en 1946 presentó un trabajo en el cual planteaba que:

El establecimiento de un campo definitivo para entrenamiento de especialistas en el campo del matrimonio y la familia significa que varias disciplinas tienen que contribuir a su enseñanza. El producto sería una ciencia del matrimonio y la familia a cargo de especialistas, quienes tomarían sus datos de una amplia gama de fuentes. Estos no serían Sociólogos, Economistas del Hogar o Trabajadores Sociales, sino personas que están comprometidas con la recolección y la producción de información concerniente al matrimonio y la familia, que se han preparado para tal empresa y que han abordado su tarea desde un conjunto de antecedentes no compartidos por ninguna otra ciencia. Las dos cosas necesarias son el reconocimiento de que ha llegado el momento de hacer esto y el

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. : 3138107516

[direccionejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) - [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) - [juridica@asosupro.gov.co](mailto:juridica@asosupro.gov.co)

[www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)

compromiso de hombres y mujeres capaces de hacer la tarea (1946, p. 26). b) Kingsley Davis quien desde 1930 realizaba esfuerzos por crear el campo de familia y por identificar su soporte intelectual. En 1984 planteó lo siguiente:

El Homenaje al Día de la Niñez en Colombia es una gran oportunidad para recordar que, como país, debemos avanzar con acciones concretas para visibilizar y reconocer a las niñas, los niños y los adolescentes como sujetos de derecho y que, desde el Estado, la sociedad civil y las familias se garanticen condiciones dignas para su desarrollo y crecimiento; esto, en la búsqueda de la garantía de todos sus derechos, incluido el juego. Es por ello que, la Celebración del Día de la Niñez 2023 – reglamentada por la Ley 724 de 2001– invita a que las y los distintos actores sociales, gobiernos locales y departamentales, instituciones y entidades del orden nacional, departamental y municipal, además de todas las personas que desde su rol están llamados a ser garantes de los derechos de infancia y adolescencia, participen aunando tanto esfuerzos como recursos para que este Homenaje se realice en todos los departamentos y en cada uno de los 1.103 municipios, como un espacio para generar estrategias que favorezcan el desarrollo de las capacidades, habilidades, talentos, ideas de la niñez y la adolescencia, impactando las políticas públicas de primera infancia, infancia y adolescencia con las que cuenta el país. En este contexto, la celebración del Día de la Niñez se propone como una estrategia para garantizar que, en el mes de abril de 2023, tanto el Gobierno Nacional como las entidades y actores de cada uno de los territorios del país, lideren la realización de acciones en el marco del plan general de celebración 2020-2023, que este año cumple un ciclo importante enfocado en contribuir a la prevención de violencias contra las niñas, los niños y los adolescentes; lo anterior, ofertando estrategias que vinculen a la familia, a la vez que tengan en cuenta la diversidad, aprovechen los espacios que existen en cada municipio, a la vez que generen escenarios de participación para las niñas, los niños y los adolescentes, en especial, que se viva el juego como un asunto serio en la vida de ellas y ellos. Por todo esto, la invitación es a que, si ¡Jugamos YA, transformamos a Colombia!

Es así como en esta Brújula 2023 se propone vivir una Aventura de Juego y Amor en Familia en cada departamento, municipio, corregimiento, vereda y barrio de nuestro país, disponiendo de una oferta de juego y otros lenguajes de expresión que incluyan los intereses y las expectativas de las niñas, los niños y los adolescentes de manera tal que correspondan a sus intereses y expectativas; esto, conforme a los aportes de las entidades territoriales y a las metas dispuestas en sus planes de desarrollo y políticas públicas. En concordancia, invitamos a que en cada territorio tanto gobernadores como alcaldes lideren el proceso de la mano con entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF-, secretarías de educación, casas de la cultura, deportes, secretarías de desarrollo social, secretarías de salud, comisarías de familia, empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil para que sumando ideas y esfuerzos se pueda disponer de una aventura de juego en donde las niñas, los niños y los adolescentes vivan una experiencia innovadora que los haga sentir un verdadero homenaje por parte de los adultos. Igualmente, invitamos a que se sumen los coordinadores de infancia, docentes, directivos docentes, delegados de comisarías de familia, ludotecarios, policía de infancia y adolescencia, coordinadores de recreación y deportes, gestores de infancia, coordinadores de programas sociales, entre otros, a participar en esta aventura de juego en familia.

El Homenaje a la Niñez es una oportunidad para seguir movilizando el juego como un derecho fundamental en la vida de la niñez y la adolescencia en Colombia. Comprendiendo que este influye directamente en su desarrollo integral y que es un lenguaje que permite la expresión, imaginación y el descubrimiento del mundo simbólico, así como los elementos sociales y culturales presentes en su realidad, dado que es una experiencia creativa la cual permite vivir la interpretación y transformación de la realidad (CJN 2014, p. 23). De igual forma, el juego es un factor protector de las infancias porque les permite enfrentar las diversas situaciones que se les presentan en su cotidianidad, les permite recrear el mundo, ensayar formas de convivencia, reconocer y aceptar normas, aprender del entorno y construir visiones de presente y futuro para la vida, siendo en muchos casos, el motor que los lleva a construir nuevas maneras de relacionarse. Por otra parte, al ser una

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Calle 52 N.º 39 - 11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6523648 Cel. 3108708920

[direccionejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) · [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) · [juridica@asosupro.gov.co](mailto:juridica@asosupro.gov.co)

[www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)

experiencia que permite la relación con los otros y, en esta relación, se asumen reglas, acuerdos, límites, etc., favorece la manera en la cual nos relacionamos con los demás y con nosotros mismos, ya que, al hacerlo desde una perspectiva de convivencia, disfrute y armonía se contribuye en el camino de la transformar el país.

Por lo anterior, el municipio de Carurú ha venido realizando anualmente el espacio específico para la celebración de la niñez, entendido como el escenario en el que confluyen entidades, experiencias, familias y ahora y particularmente este año, las juntas de acción comunal que en el entendido de propiciar el juego como un ambiente de formación, capaz de forjar ambientes sanos para los menores de edad y en general para toda la población, congregarán a las familias de los diferentes barrios de la cabecera municipal de Carurú.

La Aventura de Juego y Amor en Familia es la propuesta para implementar en 2023 el Homenaje a niñas y niños en abril y tiene una gran intención para que algunos lugares estratégicos del municipio o de la ciudad se conviertan en escenarios de juego, con el fin que se desarrollen actividades y experiencias intencionadas, correlacionadas y articuladas en donde puedan vivir y disfrutar del jugar y, a su vez, tengan la oportunidad de compartir en familia y en comunidad mostrando cómo el juego, unido a otros lenguajes de expresión y a otras manifestaciones lúdicas, transforma un municipio, una ciudad, un barrio, una vereda, un corregimiento, una urbanización y a Colombia entera, integrando la diversidad, la cultura y especialmente las voces e ideas de las niñas, los niños y los adolescentes. La Aventura de Juego y Amor en Familia es una propuesta para que las entidades del sector público (secretarías, establecimientos educativos, entes descentralizados), así como las pequeñas y grandes empresas privadas y organizaciones de la sociedad se sumen al Homenaje a la Niñez ofreciendo sus oficinas o espacios físicos para que en cada uno se ambiente y desarrolle una experiencia de juego acompañada de una reflexión específica, de manera tal que sean parte de una misma experiencia lúdica correlacionando la aventura de juego general en donde se garantice el juego como un derecho y factor protector en la vida de las niñas, los niños y los adolescentes de cada territorio del país. Esta Aventura de Juego y Amor en Familia invita a desarrollar diferentes actividades y retos, a la vez que busca resolver una serie de pistas que las niñas, los niños, los adolescentes y sus familias encontrarán durante toda la actividad.

Igualmente, de acuerdo a las expectativas y posibilidades de cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, la administración municipal procura para la vigencia 2023, celebrar conjuntamente el día de la familia, bajo el entendido que tanto las mujeres madres de familia, muchas de ellas cabeza de núcleo y jefes de hogar y así aquellas familias que están integradas por la familia tradicional, esposo, esposa e hijos, merecen un espacio en el que se dignifique la labor familiar, su papel preponderante para el desarrollo de la sociedad y la formación de los niños, niñas y adolescentes, siendo una oportunidad para resarcir muchas acciones por terminar.

Que el Municipio de Carurú se asoció a la Asociación Supradepartamental de Municipios Para el Progreso "ASOSUPRO" con el propósito de adelantar acciones encaminadas a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Cambio y progreso para Carurú 2020-2023" y de igual manera en concordancia con el Objeto Social de la ASOCIACION el propósito es buscar permanentemente y de manera concertada la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, y que para su cumplimiento se podrá administrar, gestionar y celebrar contratos y/o convenios administrativos, teniendo como guía y soporte los siguientes ejes temáticos:

- 1). Programas educativos de formación técnica y empresarial y de investigación, escuelas de formación en liderazgo democrático y participativo.
- 2). Programas y proyectos de inversión social.
- 3). Ejecución de proyectos de infraestructura y de obras públicas.
- 4). Promoción e integración regional y autonomía de los Gobiernos Locales, fortalecimiento del principio constitucional de la descentralización administrativa y el fortalecimiento institucional de los

#### **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzai Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: 606-6623648 Cel. 3103703520

[direccionejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) · [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) · [juridica@asosupro.gov.co](mailto:juridica@asosupro.gov.co)

[www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)

gobiernos locales. Todo ello, con la gestión y consecución de recursos públicos y privados del orden, local, subregional, departamental, regional, nacional e internacional.

Que dicha contratación resulta oportuna toda vez que a través de ellas se desarrollará total o parcialmente un proyecto específico del banco de programas y proyectos del plan de desarrollo del Municipio de Carurú

**2. ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:** El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente

**3. CONDICIONES DEL CONTRATO.**

**3.1 OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR A TRAVÉS DE ESPACIOS LÚDICOS Y RECREATIVOS QUE PROMOCIONEN LA SANA CONVIVENCIA, PATRONES DE CRIANZA Y FORMACIÓN EN VALORES EN LAS FAMILIAS CARURENSES".

**3.2 PLAZO DE EJECUCION:** El Plazo de ejecución será de un (01) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**3.3 LUGAR DE EJECUCION:** Se realizará la Ejecución del contrato en la Jurisdicción Urbana del Municipio de Carurú.

**3.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	elaboración de pendon publicitario para celebración de evento celebración día de la familia carurenses 2023, en tamaño 1,80 x 2 mts. Full color	und	1	\$ 302.750,00	\$ 302.750,00
2	busos tipo polo cuello redondo diferentes tallas para niños de 1 a 6 años. Los busos deberán tener estampado el lema "Cambio y progreso para Carurú - día de la familia carurenses", el año 2023, el logo y los colores institucionales.	und	100	\$ 12.975,00	\$ 1.297.500,00
3	busos tipo polo cuello redondo diferentes tallas para niños de 7 a 12 años. Los busos deberán tener estampado el lema "Cambio y progreso para Carurú - día de la familia carurenses", el año 2023, el logo y los colores institucionales.	und	200	\$ 12.975,00	\$ 2.595.000,00

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: 606-6629648 Cel. 3108708920

[direccionejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) - [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) - [juridica@asosupro.gov.co](mailto:juridica@asosupro.gov.co)

[www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)



4	busos tipo polo cuello redondo diferentes tallas para niños de 13 a 17 años. Los busos deberán tener estampado el lema "Cambio y progreso para Carurú - día de la familia carurenses", el año 2023, el logo y los colores institucionales.	und	200	\$ 13.840,00	\$ 2.768.000,00
5	buso tipo polo cuello redondo diferentes tallas para mujeres	und	200	\$ 15.570,00	\$ 3.114.000,00
6	buso tipo polo cuello redondo diferentes tallas para hombres	und	200	\$ 15.570,00	\$ 3.114.000,00
7	juego de parques imantado 6 puestos 50x50 cm	und	50	\$ 59.685,00	\$ 2.984.250,00
8	juego de dominó madera infantil juego didáctico animales niños y niñas, para 4,5 6 años	und	30	\$ 21.625,00	\$ 648.750,00
9	lotería didáctica infantil	und	20	\$ 40.395,00	\$ 807.900,00
10	juego de bolo 12 unidades para niños y niñas, 12 cm	und	20	\$ 35.465,00	\$ 709.300,00
11	juego pelotas de juego para niños	und	10	\$ 47.575,00	\$ 475.750,00
12	balones de baloncesto semiprofesional nro 4	und	10	\$ 64.875,00	\$ 648.750,00
13	balones de voleibol semiprofesional	und	10	\$ 69.200,00	\$ 692.000,00
14	balones de microfutbol semiprofesional	und	10	\$ 77.850,00	\$ 778.500,00
15	balones de futbol semiprofesional	und	10	\$ 95.150,00	\$ 951.500,00
16	paquetes de bombonbunes	paquete	30	\$ 11.245,00	\$ 337.350,00
17	paquetes de dulces individuales	paquete	30	\$ 11.245,00	\$ 337.350,00
18	mini - hamburguesas	unidad	500	\$ 10.380,00	\$ 5.190.000,00
19	jugos Tetrapak tamaño personal 200 mm	unidad	500	\$ 2.162,00	\$ 1.081.000,00
20	mini chochorrano o cualquier otro pasaboca	unidad	500	\$ 1.730,00	\$ 865.000,00
21	televisores de 32" HD	unidad	5	\$ 1.124.500,00	\$ 5.622.500,00
22	congeladores familiares	unidad	5	\$ 2.162.500,00	\$ 10.812.500,00
23	comedor combo mesa eterna 4 sillas con brazos	combo	3	\$ 389.250,00	\$ 1.167.750,00
24	vajilla en melanina cuadrada de 16 piezas	unidad	10	\$ 104.665,00	\$ 1.046.650,00
25	ventiladores de pedestal	unidad	5	\$ 173.000,00	\$ 865.000,00
26	licuadoras	unidad	5	\$ 129.750,00	\$ 648.750,00
27	pocillo tipo mugss, con mensaje personalizado	unidad	500	\$ 16.435,00	\$ 8.217.500,00
28	juego de edredones de 1.60 x 1.90 mts	unidad	30	\$ 103.800,00	\$ 3.114.000,00

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3109708310

[direccionejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) - [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) - [juridica@asosupro.gov.co](mailto:juridica@asosupro.gov.co)

[www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)

29	juego de sabana de 1,60 x 1, 90 mts (sabana, sobresabana, fundas)	unidad	30	\$ 73.525,00	\$ 2.205.750,00
30	platos plásticos	unidad	100	\$ 95.150,00	\$ 9.515.000,00
31	cobijas térmicas	unidad	50	\$ 77.850,00	\$ 3.892.500,00
32	colchonetas de 1,20 x 1,90, espuma rosada	unidad	50	\$ 216.250,00	\$ 10.812.500,00
32	se incluye almuerzo servido en caliente compuesto por: carne asada en braza, servido con yuca cocinada y sancocho	platos servidos	500	\$ 27.680,00	\$ 13.840.000,00
33	logística, organización y realización del evento	global	1	\$ 2.595.000,00	\$ 2.595.000,00
34	apoyo a comunidades indígenas para la celebración del día de la familia de acuerdo a sus usos y costumbres	global	17	\$ 4.325.000,00	\$ 73.525.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 177.579.050,00</b>

**3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá

- Desarrollar el objeto contractual conforme a las características técnicas señaladas.
- Cumplir a cabalidad el objeto contratado, previo cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso en virtud de la cual presenta y se acepta la oferta.
- Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto contratado.
- Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los medios técnicos que garanticen el cumplimiento del contrato.
- Presentar los documentos e informe requerido para efectos de tramitar el pago respectivo.
- Entregar los materiales e insumos en el almacén municipal.
- Dar cumplimiento a los requerimientos contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo a las constancias o certificaciones de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
- Realizar las actividades solicitadas de manera directa o tener en cuenta el personal requerido; para todos los movimientos de materiales e insumos que se requieran transportar al sitio designado por el supervisor del contrato.
- Presentar cada una de las facturas de cobro, anexando todos los soportes requeridos para el pago, con el respectivo certificado de cumplimiento del Supervisor del contrato.
- Contar con el personal necesario para ejecutar las actividades incluidas en el objeto del contrato

**3.6 VALOR:** El valor total de la presente contratación es de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 177.579.050,00)**

**3.7 FORMA DE PAGO:** La ASOCIACION pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: El valor del contrato se cancelará al contratista así: Un único pago total correspondiente a la

ejecución completa de todas las actividades estipuladas en el presente documento, elaboradas por el contratista y aprobadas por el Interventor o supervisor.

El pago deberá contar con el visto bueno del supervisor y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados, y se realizarán previa entrega del informe de actividades con el respectivo soporte fotográfico, informe de supervisión final y suscripción de la respectiva acta única final, así como presentación de la factura correspondiente. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007.

Para efectos del único pago, el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2002 y decreto 1082 de 2015.

El pago único y final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto.
- Acta de entrega y recibo expedida por la ENTIDAD quien cumpla sus funciones
- Registro fotográfico de cada ítem, Si a ello hay lugar.
- Soporte de pago de seguridad social, Riesgos profesionales y parafiscales mes a mes
- Factura debidamente diligenciada y con los requisitos exigidos en Colombia para este documento.

**4 ANALISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO:** De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
CHILE	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
ESTADOS UNIDOS	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
SALVADOR	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
GUATELAMA	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
HONDURAS	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
LIECHTENSTEIN	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
SUIZA	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
MEXICO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
UNION EUROPEA	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO

**5 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2013, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3103708833

direccionejecutiva@asosupro.gov.co · info@asosupro.gov.co · juridica@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co



**5.1 PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION:** Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputará al Certificado de disponibilidad presupuestal 103 del 14 de junio de 2023 con cargo al rubro presupuestal denominado “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR A TRAVÉS DE ESPACIOS LÚDICOS Y RECREATIVOS QUE PROMOCIONEN LA SANA CONVIVENCIA, PATRONES DE CRIANZA Y FORMACIÓN EN VALORES EN LAS FAMILIAS CARURENSES”**”

**5.2 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para determinar el valor estimado del contrato ASOSUPRO procedió a: **DETERMINAR EL VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEGÚN EL VALOR HISTORICO ANUAL SEÑALADO POR EL MUNICIPIO DE CARURÚ.**

**6 REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.** En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

#### **6.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO**

**a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO).** De acuerdo con el modelo suministrado por ASOSUPRO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

ASOSUPRO solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. ASOSUPRO no aceptará propuestas alternativas.

**b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL**

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

De la 32 N.º 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio -- Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

[direccionejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) · [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) · [juridica@asosupro.gov.co](mailto:juridica@asosupro.gov.co)

[www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)



Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

**NOTA:** Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

**c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.**

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3105706920

[direccionejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) · [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) · [juridica@asosupro.gov.co](mailto:juridica@asosupro.gov.co)

[www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

**NOTA:** La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2021

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

**d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.**

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de ASOSUPRO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de ASOSUPRO.

**En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:**

- a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

---

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6523648 Cel. 3108708920

[direccionejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) · [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) · [juridica@asosupro.gov.co](mailto:juridica@asosupro.gov.co)

[www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de ASOSUPRO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de ASOSUPRO
- b) La omisión de lo señalado, hará que ASOSUPRO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

#### **e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.**

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este procesos y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita de ASOSUPRO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliegos de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

**f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.** Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificara que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

ASOSUPRO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL:** Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

**TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL:** Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: ASOSUPRO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

- g. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- h. Registro Único Tributario - R.U.T.
- i. Certificado de antecedentes Fiscales
- j. Certificado de antecedentes judiciales.
- k. Certificado de antecedentes disciplinarios.
- l. Libreta Militar de los varones menores de 50 años

## **6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

**La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.**

**Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.**

### **CAPACIDAD FINANCIERA**

Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; se requiere un factor mayor o igual a 7,00

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$$IL = (AC \times \% \text{ part. Int1} + AC \times \% \text{ part. Int2}) / (PC \times \% \text{ part. Int1} + PC \times \% \text{ part. Int2}).$$

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; se requiere menor o igual 0,10

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$$NE = (PT \times \% \text{ part. Int1} + PT \times \% \text{ part. Int2}) / (AT \times \% \text{ part. Int1} + AT \times \% \text{ part. Int2}).$$

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses;. Se requiere mayor o igual a 5,00

## **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: 606-6623648 Cel. 310-6704110

[direccionejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) · [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) · [juridica@asosupro.gov.co](mailto:juridica@asosupro.gov.co)

[www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$$CI = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (GI \times \% \text{ part. Int1} + GI \times \% \text{ part. Int2}).$$

### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; se requiere mayor o igual al (0,15).

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$$RA = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (AT \times \% \text{ part. Int1} + AT \times \% \text{ part. Int2}).$$

factor mayor o igual al (10%) por ciento o su equivalente en el RUP mayor o igual a 0,12.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$$RP = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (P \times \% \text{ part. Int1} + P \times \% \text{ part. Int2}).$$

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros 2022 que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja un nuevo Estado financiero).

La base para obtener y evaluar los indicadores año 2022, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del Manual M-DVRHPC-04 DE Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

### 6.3 REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar DOS (02) contratos celebrados con entidad pública y/o privada (terminado y liquidado), que reúna las siguientes condiciones:

- Tipología: Contrato de compraventa o suministro:
- Objeto o alcance: Uno de los contratos tenga como objeto o su alcance involucre la adquisición de los siguientes bienes: PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA TEXTIL, ELEMENTOS DEPORTIVOS Y ELECTRODOMESTICOS.
- Valor: El valor sumado de los contratos ejecutados deberá ser mayor o igual al 100% del P.O.
- Clasificación UNSPSC: En uno de los contratos se deben identificar por lo menos la mitad de los siguientes códigos:

CODIFICACION	DESCRIPCION
49161500	Equipos para deporte de campo
50161500	Chocolates, azucares, endulzantes productos
52141800	Otros electrodomésticos
53101600	Camisas y blusas
82101500	Publicidad impresa
90101600	Servicio de Banquetes y Catering

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia expresada en SMMLV igual o mayor al 50% del presupuesto oficial respectivo en SMMLV, con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO)**.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, ASOSUPRO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

**7 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en: (FACTORES DE CALIDAD Y PRECIO)

**8 CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD**

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, ASOSUPRO establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

El Municipio seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

**10.1 FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACION**

El proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se adjudicará el contrato.

No.	CRITERIO	PUNTAJE
1	OFERTA ECONOMICA	600
2	CALIDAD TECNICA	300
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
	<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1000</b>

**Nota:** Para los proponentes que acrediten el Emprendimiento O Empresa De Mujeres (Decreto 1860 De 2021), se otorgará el factor diferencial, correspondiente al 0.25 sobre el puntaje total obtenido.

#### 10.1.1 Calificación Oferta Económica

Oferta económica: Se le otorgara Quinientos (600) puntos al oferente que presente la propuesta con el precio más bajo en la sumatoria de precios unitarios, a la propuesta que presente el segundo precio más bajo se le asignará Quinientos (500) puntos, y así sucesivamente aplicando disminución de 100 en 100.

Menor valor.

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor. El procedimiento para utilizar es el siguiente:

Se procede a determinar el menor valor de las ofertas válidas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[ \frac{V(\text{min})}{V(i)} \right] \times V_i$$

Donde:

V(min) = menor valor de las ofertas válidas.

V(i) = valor total sin decimales de cada una de las ofertas (i).

i = número de ofertas.

Se toma el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de cada oferta. Obtenido el valor absoluto, se pondera a las ofertas de la siguiente manera:

Máximo puntaje a la oferta más al valor absoluto.

A las demás ofertas en orden descendiente a su proximidad a la oferta de máximo puntaje, se le asigna menos Cien (100) puntos con respecto al máximo puntaje.

El puntaje mínimo para asignar es de Cien (100) puntos.

Para determinar el precio más bajo el proponente deberá ofertar el precio unitario de conformidad con los ítems especificados en el numeral 2.9 del presente estudio y los tiempos establecidos.

#### 10.1.2 CALIFICACION FACTORES DE CALIDAD (300/1000):

ASOSUPRO asignará trescientos (300) puntos por características adicionales de la siguiente manera:

Al proponente que ofrezca la mejor calidad de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas se le asignará 300 puntos, al segundo oferente más cercanos a las especificaciones técnicas se le otorgará 200 puntos y al tercero oferente más cercano se le otorgará 100 puntos.

#### 10.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000):

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el MUNICIPIO DE CARURU asignará el siguiente puntaje:

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzai Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

[direccionejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) · [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) · [juridica@asosupro.gov.co](mailto:juridica@asosupro.gov.co)

[www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)



PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los proponentes que oferten bienes y servicios nacionales
50	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Para obtener el puntaje señalado, el proponente deberá anexar a su propuesta, carta de intención y manifestación expresa del cumplimiento de este requisito, debidamente firmado.

#### 11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Villavicencio debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto No. 1082 de 2015, así:

**Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Factores de desempate:** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.*

*Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o

#### ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzai Airo, Villavicencio – Meta. Teléfono: 606-6622648 Cel. 3103106620

[direccionejecutiva@asosupro.gov.co](mailto:direccionejecutiva@asosupro.gov.co) · [info@asosupro.gov.co](mailto:info@asosupro.gov.co) · [juridica@asosupro.gov.co](mailto:juridica@asosupro.gov.co)

[www.asosupro.gov.co](http://www.asosupro.gov.co)



promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. El método aleatorio para seleccionar el oferente será el de balotas numeradas.

**9 ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsible involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

7	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA		
1	G	I	S	R	RIESGO POR LA INFORMACION EXISTENTE EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.	EFFECTOS ECONOMICOS	3	3	6	R	50% AL CONTRATISTA Y 50% AL MUNICIPIO	PUBLICACION DE TODAS LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA	1	1	2	R	NO	EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA
2	G	I	E	R	EFFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS POR LA DEMORA EN LOS TRÁMITES PARA LA LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO E INICIACIÓN DE LA OBRA	RETRASOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	1	2	3	R	100% AL CONTRATISTA	ENTREGAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS AL CONTRATISTA PARA FACILITAR EL TRÁMITE DE LEGALIZACION	1	1	2	R	NO	EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA
3	E	E	E	R	EXISTENCIA DE CONDICIONES CLIMÁTICAS, AMBIENTALES O GEOGRÁFICAS PREVISIBLES QUE GENEREN RETRASO, DIFICULTAD O IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO	INTERRUPCION EN LA EJECUCION DE LA OBRA	1	1	2	R	100% AL CONTRATISTA	CRONOGRAMA DE OBRA CON MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL PARA LA EPOCA DE VERANO	1	1	2	R	SI	CONTRATISTA
4	G	E	E	R	DETERIORO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, HASTA 90 DÍAS CALENDARIO EN FORMA INTERRUMPIDA	INTERRUPCION PERMANENTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA	1	1	2	R	50% AL CONTRATISTA Y 50% AL MUNICIPIO	REQUERIR LA COLABORACION NECESARIA A LAS FUERZAS MILITARES CON EL FIN DE QUE SE PUEDA SEGUIR LA EJECUCION DEL CONTRATO	1	1	2	R	SI	MUNICIPIO



**VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (04) MESES MÁS. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

- c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a ASOSUPRO y al Municipio de Carurú de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
- a) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación ASOSUPRO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: **Doscientos (200) Smmlv**

**11 CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:


- a) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar a ASOSUPRO, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que ASOSUPRO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

**12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

**13 SUPERVISION:** La supervisión de este contrato estará a cargo de: la Dirección Ejecutiva o quien este designe.

**14 ANEXOS:** Los presente estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- CDP
- PRESUPUESTO OFICIAL

  
**JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS**  
 DIRECTOR EJECUTIVO ASOSUPRO